

RESOLUCION No.

(00142)6

13 SET. 2017

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación ROCIO VARELA ARREGOCEZ”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

La docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación ROCIO VARELA ARREGOCEZ, mediante oficio fechado el 07 de septiembre de 2017 solicita al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, comisión de servicio externa para asistir al evento **“Sexto Encuentro Internacional sobre Estudios de Fiesta Nación y Cultura a desarrollarse en la Universidad Nacional de la Plata, Argentina y en la cual la docente será Ponente con el trabajo “Educación Patrimonial Nueva Estrategia de Salvaguardia para Sostenibilidad del Patrimonio Cultural”**, a partir del 26 al 29 de septiembre de la presente anualidad. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad en sesión del 03 de agosto de 2017.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada a la Docente **ROCIO VARELA ARREGOCEZ**, a partir del 26 al 29 de septiembre de 2017, según lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Lineth Berdugo Pérez